

31
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 775
RAC. No. 765204003007- 2021- 00256 - 00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, Octubre quince (15) de dos mil veintiuno

(2021).-

Como quiera que la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS**, propuesta por **BANCOLOMBIA S.A.**, con domicilio en la ciudad de Medellín Antioquia, quien actúa a través de apoderado judicial sociedad **ALIANZA SGP S.A.S.**, representada legalmente por la señora **MARIBEL TORRES ISAZA**, quien a su vez endosa el título base de la demanda a la firma **MEJIA ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, con domicilio en la ciudad de Cali, y representada por **PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, en contra de la **SOCIEDAD ALASKA DF S.A.S.** Y el señor **JUAN CARLOS REYES MORENO**, reúne los requisitos de los artículos 82 y 90 del Código General del proceso, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENASE a la **SOCIEDAD ALASKA DF S.A.S.**, y al señor **JUAN CARLOS REYES MORENO**, pagar en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, las siguientes sumas de dinero, representadas en el **PAGARÉ N°. 1850085804**

1.- **\$2.777.777,00 M/cte.**, correspondientes a la cuota en mora de abril 30 de 2021.

2.- **\$2.777.777,00 M/cte.**, correspondientes a la cuota en mora de mayo 30 de 2021.

3.- **\$2.777.777,00 M/cte.**, correspondientes a la cuota en mora de junio 30 de 2021.

4.- **\$2.777.777,00 M/cte.**, correspondientes a la cuota en mora de julio 30 de 2021.

5.- **\$2.777.777,00 M/cte.**, correspondientes a la cuota en mora de agosto 30 de 2021.

6.- Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas, los que se liquidaran a la tasa máxima legal permitida desde la fecha en que cada una se hizo exigible y hasta su cancelación total.

7.- Por la suma de **\$75.023.254,00 MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el pagare aportado a la demanda.

8.- Por los intereses de mora de sobre el capital anterior, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta su cancelación total, los que se liquidaran de conformidad a la tasa más alta permitida por la ley.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que, en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, bonos,

acciones, etc., posea la **sociedad ALASKA DF S.A.S. con NIT. 900.924.182 y el señor JUAN CARLOS REYES MORENO**, identificado con la C.C. No. **16.737.418**, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares.

Librese el correspondiente oficio circular a las entidades bancarias relacionadas, comunicándole el embargo decretado por el despacho y limitando la medida a la suma de **\$148.107.000,00 M/cte.**, y advirtiéndole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, so pena de responder por dichos valores.

TERCERO: Para los fines legales pertinentes, la presente providencia se notificará a la parte demandante conforme lo preceptúa nuestra normatividad civil.

CUARTO: RECONOCESE amplia y suficiente personería al abogado **PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, abogado titulado y en ejercicio, para que actúe en el presente asunto como endosatario judicial de la entidad bancaria demandante.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b9277e86da0fcaa48a146ddd07e29f8400a3a0e3f9043d67b82fdd331dca
7fce**

Documento generado en 15/10/2021 05:21:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesosjudiciales.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>